



APDEMA



La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 68

HERACLIO PRESTAMERO RUIZ DE AZUA, mayor de edad, casado, Socio de la Asociación Pro Deficientes Mentales de Alava (APDEMA), con domicilio social en la C/La Paloma, 1 bajo de Vitoria-Gasteiz,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de la Asociación Pro Deficientes Mentales de Alava (APDEMA) y dentro del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Asamblea General celebrada el 23 de Marzo de 1985, figuran los acuerdos que literalmente dicen lo siguiente:

"La Asamblea acuerda por unanimidad aprobar los estatutos de la Fundación Tutelar que a continuación se transcriben:

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION TUTELAR

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - La Fundación constituye una entidad a través de la cual se desarrollarán funciones de beneficencia y asistencia social, de carácter particular.

Artículo 2º. - La Fundación que se crea se encargará de la prestación de los servicios de beneficencia y asistencia social dentro de la Provincia de Alava.

Artículo 3º. - La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 4º. - La Fundación se regirá en todo caso, por la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada directa o indirectamente en los presentes ESTATUTOS, y en el documento fundacional, y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca libremente el Patronato.

Artículo 5º. - El domicilio de la Fundación radicará en Vitoria, Calle de la Paloma 1 bajo.

Dicho domicilio podrá trasladarse libremente por el Patronato, dentro de la provincia de Alava.

Artículo 6º. - La duración de la Fundación será indefinida.



APDEMA



## CAPITULO II

### FINES DE LA FUNDACION:

Artículo 7º.— La Fundación Tutelar de Subnormales de Alava (F.T.S.A.) tiene por objeto la tutela, curatela y guarda de los deficientes mentales alaveses

Artículo 8º.— Dentro del fin general enunciado en el artículo anterior, la Fundación podrá promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios, entidades de previsión y, en general, cualquier otra iniciativa que directa o indirectamente contribuya a la mejor defensa y protección de las personas y bienes de los deficientes mentales tutelados de derecho, o simplemente de hecho.

## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION:

Artículo 9º.— El Gobierno, Administración y Representación de la Fundación, se atribuye por la Entidad fundadora, al Patronato, el cual ejercerá sus funciones a través del Consejo General, designado en la forma prevenida en estos Estatutos

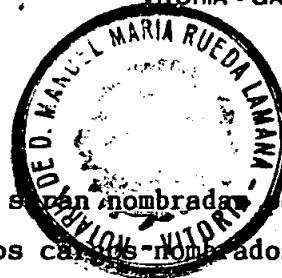
Artículo 10º.— Todos los cargos serán absolutamente gratuitos, a excepción del de Secretario, que podrá ser remunerado.

Artículo 11º.— La Entidad fundadora deja el cumplimiento de su voluntad a la conciencia y leal saber y entender del Patronato. Este ostentará sus competencias sin intervención, conocimiento, autorización o fiscalización de entidad o autoridad alguna, y no tendrá más obligación que la de declarar solemnemente que, en conciencia, cumple la voluntad de la Entidad Fundadora, acreditando que dicho cumplimiento es ajustado a la equidad y a las leyes.

Artículo 12º.— El Consejo General del Patronato estará constituido por doce miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y nueve vocales. El Consejo elegirá de su seno, por mayoría de dos tercios, un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá a aquel en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad. También por idéntica mayoría, elegirá un Tesorero, siendo vocales los nueve miembros restantes.



APDEMA



12926

La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 66  
VITORIA - GASTEIZ

Las personas que compondrán el primer Consejo General serán nombradas por la Entidad Fundadora a través de su Junta Directiva. Los cargos nombrados para el Consejo General se renovarán parcialmente de la siguiente forma: al segundo año de constituirse la Fundación cesarán los situados en los puestos 9, 10, 11 y 12 de la lista fundacional, y sus sustitutos serán designados a razón de dos por el propio Consejo General y dos por APDEMA.

Los situados en los puestos 5, 6, 7 y 8 cesarán dos años después, produciéndose su renovación de la misma forma que los anteriores.

A partir de este momento la renovación de cargos para el Consejo General, cuya duración será desde entonces de cuatro años renovables, será parcial, por cuartas partes, es decir, tres miembros cada año, y su designación corresponderá de forma alterna en cuanto al número al propio Consejo General de la Fundación y a APDEMA; a razón de dos y uno o viceversa, respectivamente cada año, con objeto de mantener el mismo poder de representación.

Artículo 13º. — Las causas de cese previstas en los Estatutos son: la renuncia, la incapacidad, el fallecimiento o la imposibilidad de hecho o de derecho.

En el supuesto de que alguno de los miembros del Consejo General cesará antes de terminar el periodo de su mandato por alguna de las causas anteriormente citadas, la vacante será cubierta por el Órgano que la eligió, es decir por el Consejo General del Patronato o por la Junta Directiva de APDEMA, cesando automáticamente en la misma fecha en que correspondiera cesar a la persona sustituida.

Artículo 14º. — El Secretario del Consejo General será designado por el mismo, libremente, pudiendo recaer el nombramiento tanto en miembros de dicho Consejo como en persona ajena. El cargo será remunerado en el supuesto de que el nombramiento recaiga en persona ajena, pero sólo si forma parte del Consejo por haber sido elegido de entre los vocales integrantes del mismo tendrán voz y voto pues en otro caso, si la designación recayera en persona que no ostente condición de Consejero, tan solo tendrá voz.

Dicho Secretario desempeñará las funciones de Director Ejecutivo del Consejo General del Patronato:



APDEMA



La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 68

Artículo 15.- Un Reglamento de Régimen Interior del Consejo General del patronato podrá regular y desarrollar con mayor detalle todo lo concerniente al funcionamiento del mismo, sin que en ningún caso pueda estar en contradicción con el articulado de los presentes Estatutos.

Artículo 16º.- El Consejo General podrá designar de entre sus miembros cuantos delegados, cargos y comisiones de trabajo que estime oportunos para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines y con las facultades que en cada caso se determinen.

Artículo 17º.- Para ser elegido miembro del Consejo General del Patronato será requisito imprescindible ser socio de APDEMA.

Artículo 18º.- Para el supuesto de que se produjese la disolución de la Entidad Fundadora, y en tal caso no fuera factible la renovación del Consejo General tal y como ha quedado establecido, será el propio Consejo General de la Fundación quien renueve todos los cargos, sin que se considere ya necesaria la condición de asociados a la entidad fundadora.

Artículo 19º.- El Consejo General se reunirá cuantas veces lo considere opportuno el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos una vez cada tres meses, o cuando lo soliciten al menos un tercio de los Consejeros. Todos los acuerdos salvo los que se refieren a la elección de cargos y su renovación, se tomarán por mayoría de votos, presentes y representados, decidiendo en caso de empate el Presidente. Tales acuerdos se transcribirán en el libro de actas, los cuales serán autorizados por el Presidente y el Secretario. La representación sólo podrá conferirse a otro miembro del Consejo y habrá de formalizarse por escrito y para cada reunión concreta.

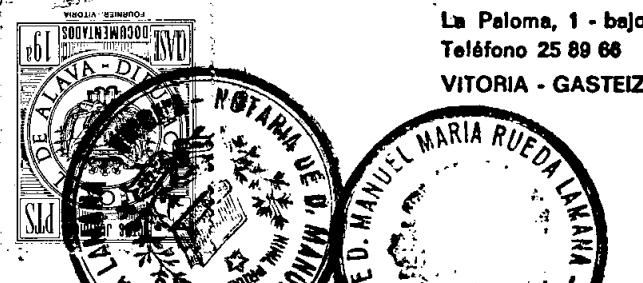
Artículo 20º.- El Consejero General es el órgano supremo del Patronato de la Fundación, teniendo en concreto las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 21º.- Serán facultades del Consejo General del Patronato, con carácter puramente demostrativo y no limitativo, y sin perjuicio de las previstas en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:

- A).- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.
- B).- Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones,



APDEMA



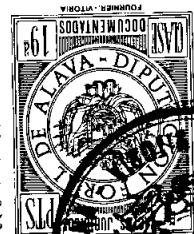
La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 66  
VITORIA - GASTEIZ

actos y contratos, y ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgado, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, sus sucursales o agencias; personas jurídicas y particulares de toda clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estimen necesarios.

- C).- Aprobar los programas periódicos de actuación y los presupuestos.
- D).- Aprobar el cambio de nombre o traslado de domicilio de la Fundación.
- E).- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- F).- Examinar, y en su caso aprobar, el balance anual, la Memoria sobre las actividades de la fundación y las cuentas anuales.
- G).- Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del final que se han de destinar los mismos bienes o derechos o sus rentas o frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravámen sobre bienes o inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
- H).- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- I).- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- J).- Realizar las obras y construir los edificios que estime convenientes



APDEMA



La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 68

para los fines propios de la Fundación decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas las clases, cualquiera que fuere su calidad o importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso sin necesidad de autorización alguna..

- K).- Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- L).- Ejercer, en general todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- M).- Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, técnico administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente señalen para cada caso.
- N).- Vigilar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- Ñ).- Sustituir alguno o algunas de sus facultades precedentes, siempre que lo juzgue oportuno, en una o varias personas.
- O).- Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad de la entidad fundadora y acreditarlo así cuando le sea solicitado por el Protectorado.



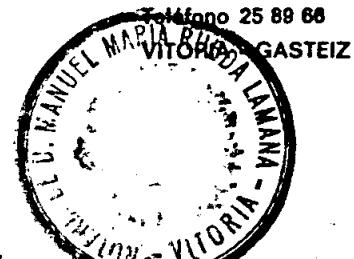
APDEMA



- P).- Interpretar y desarrollar la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada en los presentes Estatutos y en el documento fundacional, así como modificar los Estatutos, si lo considera necesario, para mejor cumplir la voluntad del fundador, dando cuenta al Protectorado para su conocimiento y efectos.
- Q).- Examinar, y aprobar si procede, las peticiones de tutela que le sean presentadas.
- R).- Y en general cualquier otra decisión que pueda redundar en beneficio de los deficientes mentales tutelados por la Fundación.
- Artículo 22º.- Corresponde al Presidente del Consejo General la Dirección y representación del mismo.
- El Presidente será responsable del funcionamiento del Consejo y le corresponde a tal fin:
- A).- Convocar las reuniones del Pleno
  - B).- Decidir en materia de procedimiento y sobre cualesquiera cuestiones en cuanto no esté previsto y regulado expresamente, dando cuenta posterior al Consejo para su ratificación.
  - C).- Inspeccionar el funcionamiento de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo.
  - D).- Proponer al Consejo General la constitución de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo y proponer el nombramiento de sus miembros.
  - E).- Coordinar las tareas y el régimen de trabajo de unas y otros.
  - F).- Designar a los Presidentes o Directores de Comisiones, ponencias y grupos de trabajo.
  - G).- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
  - H).- Ordenar los gastos del Consejo General dentro de los presupuestos aprobados, pudiendo delegar esta función en el Secretario del Consejo.
  - I).- Delegar su representación y facultades en la forma y medida que apruebe el Consejo.
  - J).- Tomar medidas de urgencia en aquellos actos y hechos que así lo requieran, debiendo dar inmediata cuenta al Consejo para su ratificación, en su caso, y lo más tarde en la primera sesión que éste celebre.



APDEMA



La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 68

Artículo 23º..- El Secretario del Consejo General estará encargado de conservar la documentación, formalizar y suscribir las actas de las reuniones, preparar el material a utilizar en las sesiones de trabajo, preparar las convocatorias para cada reunión y proporcionar a los Consejeros la documentación que precisen, llevar la correspondencia de todo orden que se produzca y cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo General.

#### CAPITULO IV

##### DEL REGIMEN ECONOMICO:

Artículo 24º..- El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes radicados en cualquier lugar.

Artículo 25º..- El capital de la Fundación estará integrado:

- a) Por las cantidades que constituyen la dotación de la Entidad Fundadora.
- b) Ayudas, legados, subvenciones y donaciones de sociedades, instituciones u Organismos Pùblicos y Privados, nacionales y extranjeros y de personas físicas .
- c) Los posibles frutos y rentas de los bienes adscritos a los fines de la Fundación.
- d) Ingresos procedentes de las actividades que pudiera desarrollar la Fundación.
- e) otros

#### CAPITULO V

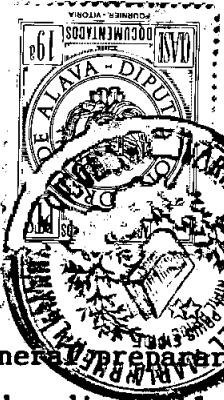
##### DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS:

Artículo 26º..- En el programa General de Actividades que periódicamente confeccione la Fundación, se incluirá el programa específico de las que se proponga desarrollar el Consejo General el cual formulará con la antelación precisa la correspondiente propuesta.

El programa o programas específicos podrán abarcar un sólo ejercicio o varios y no tendrán que coincidir necesariamente con el año natural. Igualmente antes del comienzo de cada ejercicio económico, o en el periodo de varios



APDEMA



La Paloma, 1 - bajo  
Teléfono 25 89 66

VITORIA - GASTEIZ

ejercicios en su caso, el Consejo General preparara un Presupuesto de empleo de los rendimientos líquidos disponibles durante el periodo.

Artículo 27º.- No obstante lo anteriormente establecido, y en la medida en que las aplicaciones previstas aún no se hayan realizado el Consejo General, en cualquier momento, introducir en el programa específico de actividades y en el Presupuesto de empleo las modificaciones que estime pertinentes.

## CAPITULO VI

### DE LA DISOLUCION Y DESTINO DEL PATRIMONIO:

Artículo 28º.- La Fundación se extinguirá en aquellos supuestos en que no se pueda cumplir los fines para los cuales ha sido constituida en la forma prevista en los presentes Estatutos. En tales casos, el Consejo General lo acordará por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, nombrando una Comisión Liquidadora con las facultades precisas para cumplir sus funciones. Una vez liquidados los bienes que componen la Fundación, el remanente se entregará por la Comisión Liquidadora a la Entidad Fundadora, APDEMA quien lo adquirirá con la condición de destinarlo íntegramente a los fines incluidos en el objeto de la Fundación, respetando, en su caso, los acuerdos que pudieran haberse establecido con aportantes de bienes que hubieren entregado los mismos para destinárlos a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, observándose estrictamente la voluntad de los transmitentes con obligación de comunicar la extinción de la Fundación y subsiguiente liquidación y destino de los recursos económicos al Protectorado, para su conocimiento y efectos. Si la entidad Fundadora ya no existiera, el remanente que pudiera quedar una vez efectuadas las operaciones de liquidación, será entregado a una institución que tenga fines semejantes a los de la Fundación.